

Tibasosa, 22 de Julio de 2020

Señor  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TIBASOSA**  
E.S.D

**Ref. ACCIÓN DE TUTELA de AURA MARIA CHAPARRO CERON contra LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL CNSC, EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO y LA COMISION DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.**

AURA MARIA CHAPARRO CERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.24.166.916, expedida en Tibasosa (Boyacá), con domicilio en la carrera 33 No. 10-28 Edificio Juliana, Apartamento 201, barrio Bochica de la ciudad de Duitama (Boyacá), promuevo **ACCIÓN DE TUTELA** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, LA SECRETARIA DE GOBIERNO y LA COMISION DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA** para que se ampare LA PRESUNTA VULNERACION DE MIS DERECHOS COMO ASPIRANTE A LA CONVOCATORIA TERRITORIAL DE BOYACA, CESAR Y MAGDALENA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, convocatoria en desarrollo. LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, la SECRETARIA DE GOBIERNO en calidad de JEFE DE PERSONAL y LA COMISION DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA está omitiendo en los requisitos mínimos exigidos para el cargo TECNICO ADMINISTRATIVO, grado 3, código 367, OPEC 67510 las equivalencias o alternativas para acceder al empleo contenido en la convocatoria TERRITORIAL DE BOYACA, CESAR Y MAGDALENA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, descritas en la Resolución No.0321 de Junio 01 de 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE ESATABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, páginas 95, 96 y 97. lo cual se fundamenta en los siguientes

### **I. HECHOS**

El día 21 de Julio de 2020, consulte en el SIMO, los resultados como aspirante a la convocatoria en desarrollo "CONVOCATORIA TERRITORIAL DE BOYACA, CESAR Y MAGDALENA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, me doy cuenta que no fui admitida porque no aplique a los requisitos mínimos exigidos para el cargo ya que solamente se tuvo en cuenta los requisitos de ESTUDIO Y EXPERIENCIA como son: ESTUDIO: Título de Bachiller y terminación y aprobación de cuatro semestres de educación superior en las áreas relacionadas con las ciencias sociales y humanas o las ciencias de la salud, es decir dos años de educación superior y curso mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo y la EXPERIENCIA de doce (12) meses de experiencia laboral, y NO se tuvo en cuenta las ALTERNATIVAS y/o equivalencias tal y como lo describe en el Manual de Funciones, según la Resolución No.0321 de 10 de Junio de 2015, descrito tal y como se evidencia en el mismo así: ALTERNATIVAS FORMACION ACADEMICA. Un año de educación superior por un año de experiencia adicional a la mínima exigida y diploma de bachiller por aprobación de cuatro años de educación básica secundaria y un año de experiencia laboral adicional a la mínima exigida o la que presente para otra equivalencia o por aprobación de cuatro años de educación básica secundaria y CAP del SENA de conformidad con descrito en el art 25 del Decreto 785 de 2005. EXPERIENCIA: Un año de experiencia por un año de educación superior, adicional al mínimo exigido o por seis (6) meses de

experiencia relacionada con las funciones del cargo y curso mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo. Lo expuesto está contenido en las páginas 95, 96, y 97 de la Resolución No. 0321 de Junio 10 de 2015 **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.**

## **II. DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violados y vulnerados los derechos: **EL DERECHO A LA IGUALDAD** y al **LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**, consagrados en los artículos 13,16 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los derechos al **ASCENSO** como **SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA** de conformidad a la Ley 1960 de 2019 y demás normas reglamentarias.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Resolución No. 0321 del 10 de Junio de 2015, **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.**

2. Artículos 13, 16 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

3. Artículo 29 de la Ley 1960 de 2019 y demás normas reglamentarias vigentes.

Lo anterior en razón a que el día 21 de Julio de 2020, consulte en el SIMO, los resultados como aspirante a la convocatoria en desarrollo **"CONVOCATORIA TERRITORIAL DE BOYACA, CESAR Y MAGDALENA** No. 1137 a 1293 y 1300 a 1304 de 2019, me doy cuenta que no fui admitida porque no aplique a los requisitos mínimos exigidos para el cargo, ya que solamente se tuvo en cuenta los requisitos de **ESTUDIO Y EXPERIENCIA** como son: **ESTUDIO:** Título de Bachiller y terminación y aprobación de cuatro semestres de educación superior en las áreas relacionadas con las ciencias sociales y humanas o las ciencias de la salud, es decir dos años de educación superior y curso mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo y la **EXPERIENCIA** de doce (12) meses de experiencia laboral, y **NO** se tuvo en cuenta las **ALTERNATIVAS** y/o equivalencias tal y como lo describe en el Manual de Funciones, según la Resolución No.0321 de 10 de Junio de 2015, descrito tal y como se evidencia en el mismo así: **ALTERNATIVAS. FORMACION ACADEMICA:** Un año de educación superior por un año de experiencia adicional a la mínima exigida y diploma de bachiller por aprobación de cuatro años de educación básica secundaria y un año de experiencia laboral adicional a la mínima exigida o la que presente para otra equivalencia o por aprobación de cuatro años de educación básica secundaria y CAP del SENA de conformidad con descrito en el art. 25 del Decreto 785 de 2005. **EXPERIENCIA:** Un año de experiencia por un año de educación superior, adicional al mínimo exigido o por seis (6) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo y curso mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo. Lo expuesto está contenido en las páginas 95, 96, y 97 de la Resolución No. 0321 de Junio 10 de 2015 **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.**

#### IV. PETICIÓN DE TUTELA

1. Que se tutelen los derechos fundamentales: **EL DERECHO A LA IGUALDAD y al LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**, consagrados en los artículos 13,16 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los derechos al **ASCENSO como SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA de conformidad a la Ley 1960 de 2019 y demás normas reglamentarias.**
2. Que se tenga en cuenta en la "**CONVOCATORIA TERRITORIAL DE BOYACA, CESAR Y MAGDALENA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019**" las ALTERNATIVAS y/o equivalencias tal y como lo describe en el Manual de Funciones, según la Resolución No.0321 de 10 de Junio de 2015, descrito tal y como se evidencia en el mismo así: ALTERNATIVAS. FORMACION ACADEMICA: Un año de educación superior por un año de experiencia adicional a la mínima exigida y diploma de bachiller por aprobación de cuatro años de educación básica secundaria y un año de experiencia laboral adicional a la mínima exigida o la que presente para otra equivalencia o por aprobación de cuatro años de educación básica secundaria y CAP del SENA de conformidad con descrito en el art. 25 del Decreto 785 de 2005. EXPERIENCIA: Un año de experiencia por un año de educación superior, adicional al mínimo exigido o por seis (6) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo y curso mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo. Lo expuesto está contenido en las páginas 95, 96, y 97 de la Resolución No. 0321 de Junio 10 de 2015 **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA**, en especial las páginas 95, 96, 97 del documento.

#### V. PRUEBAS

1. Resolución No. 0321 del 10 de Junio de 2015, **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA. PAGINAS 95, 96 Y 97 especialmente.**
2. Resultados como aspirante al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO del SIMO grado 3, código 367, OPEC 67510.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
4. Certificados de labores como servidor público, dónde acredita la experiencia por más de veinte años en el Municipio de Tibasosa y subidos a la plataforma del SIMO, de conformidad con las normas establecidas por CNSC.
5. Diploma de Bachiller Académico.
6. Fotocopia del Manual de Funciones de conformidad a la Resolución No.0321 de Junio 10 de 2015
7. Certificados de curso de 92 Horas expedido por la Alcaldía Municipal de Tibasosa y demás cursos realizados en el Archivo General de la Nación, SENA y ESAP, subidos también a la plataforma del SIMO.

#### VI. ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas.

## VII. DECLARACION JURAMENTADA

Bajo juramento declaro que no se ha promovido otra acción de tutela con base en los hechos aquí narrados.

## VIII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección carrera 33 No.10-28 apartamento 201 Edificio Juliana, Barrio Bochica de la ciudad de Duitama, correo electrónico: [haciariulio99@hotmail.com](mailto:haciariulio99@hotmail.com), celular: 3188713127.

Atentamente,



**AURA MARIA CHAPARRO CERON**  
C.C. 24.166.916 de Tibasosa (Boyacá)